

Paso 1 Información Personal

Nombre del Solicitante (Para sociedades debe también llenar una Adenda de Negocio)	Dirección
Número de cédula del Solicitante Principal	Calle, Numero, Localidad, Comuna, Ciudad, Provincia, Region
Nombre del Patrocinador de Inscripción	Código Postal Referencia (Que queda cerca)
Número de Patrocinador de Inscripción	Correo Electrónico
Nombre del Patrocinador de Colocación	Número de Teléfono
Número de Patrocinador de Colocación	Fecha de Nacimiento del Solicitante
Nombre del Co-Solicitante (Si es aplicable)	Fecha de Nacimiento del Co-Solicitante (Si es aplicable)

Nota: Para recibir sus bonos, deberá enviar el Formulario de Deposito Directo.

Paso 2 Elegir un Paquete De inscripción

Kit de Inscripción
Esenciales para el Hogar + Difusor Petal

- Precio: CLP 251,600.00
- VP: 210
- Código: 60220095

Kit de Inscripción
Esenciales para la Familia + Difusor Pebble

- Precio: CLP 151,500.00
- VP: 105
- Código: 60221855

Kit de Inscripción Soluciones Simples

- Precio CLP 120,000.00
- VP: 100
- Código: 60220094

Kit de Capacitación AromaTouch®

- Precio: CLP 116,900
- VP: 100
- Código: 60225346

* Los paquetes de inscripción incluyen el costo de registro.

Cargo de inscripción CLP 25,000.00
Escoge tus propios productos:

Enviar a la dirección de arriba

Cant.	Producto	Precio	Cant.	Producto	Precio	Cant.	Producto	Precio

Paso 3 Programa Mensual de Recompensas por Autoenvío (LRP) (Opcional)

Meses 1 al 3	Meses 4 al 6	Meses 7 al 9	Meses 10 al 12	Meses 13+
10%	15%	20%	25%	30%

Créditos de Recompensas (Gane créditos para comprar productos en el valor de VP de sus compras mensuales en el Programa de autoenvío (LRP))

Cant.	Productos	Precio
Total		

Club Producto del Mes: Procese su orden entre el 1 y el 15 de cada mes con un VP de 125 o más y reciba el producto del mes gratis.

Fecha en la cual usted desea que su orden autoenvío (LRP) sea procesada: (entre el 2 y el 28) _____
Algunas fechas no estarán disponibles para su orden de autoenvío (LRP)

Enviar a la dirección de envío de arriba
(Nota: Su primera orden de autoenvío (LRP) procesada comenzará el mes siguiente de su inscripción)

Enviar al centro de productos

Paso 4 Firma de Conformidad de los Términos del Acuerdo de Distribuidor Independiente

¡SI! Quiero ser Distribuidor Independiente de dōTERRA. He leído y acepto los términos y condiciones encontrados al dorso de este formulario. Afirmo que no participo actualmente en ninguna cuenta de dōTERRA, o si he participado en el pasado, mi solicitud para esta cuenta no está en violación de las políticas de dōTERRA. Favor de cobrar a mi tarjeta indicada abajo por los artículos y programas ordenados en esta solicitud.

Firma de Solicitante (aquí y al reverso)	Fecha	Firma de Co-Solicitante (aquí y al reverso)	Fecha
La información física de la tarjeta de crédito deberá ser enviada a través de la inscripción hecha por internet en www.mydoterra.com y será almacenada a través de dōTERRA. Al recibir pago la información debe ser borrada de este formulario y destruida.			
No. de Tarjeta de Crédito	Código de Verificación	Fecha de Expiración	Nombre Tal Como Aparece en la Tarjeta
Dirección de Facturación		<input type="checkbox"/> Igual que arriba	

Acuerdo de Distribuidor Independiente | Terminos y Condiciones

1. Solicitud y Términos y Condiciones de Distribuidor Independiente. Este Acuerdo, el Manual de Políticas de dōTERRA ("Manual de Políticas"), la Adenda de Negocio, y los demás formularios auxiliares colectivamente constituirán, una vez aceptada la solicitud por parte de dōTERRA, la totalidad del Contrato ("Contrato") entre dōTERRA y el Distribuidor Independiente ("DI"). dōTERRA GH Ireland Limited, una empresa irlandesa ("dōTERRA Ireland"), tiene la responsabilidad de promover la venta de productos de dōTERRA ("Productos") globalmente a través del Plan de Compensación de Ventas, y de licenciar la red de distribuidores independientes y clientes mayoristas, y el Plan de Compensación a los afiliados locales, incluido dōTERRA-Chile Limited, una empresa chilena ("dōTERRA Chile"). Como resultado de la licencia, dōTERRA Chile tiene la responsabilidad, dentro de Chile, de promover la venta de Productos a los distribuidores y clientes mayoristas y de pagar bonificaciones por las ventas a los que cumplan con las metas y requisitos estipulados. Por conveniencia administrativa, los bonos obtenidos de la promoción y venta de Productos dentro y fuera de Chile generalmente son pagados por dōTERRA Chile en un pago combinado al DI. A menos que se indique lo contrario, dōTERRA Ireland y dōTERRA Chile son referidos colectivamente como "dōTERRA". dōTERRA se reserva el derecho, a su sola discreción, para aprobar o rechazar solicitudes para DI presentadas a dōTERRA.

La presente solicitud debe ser remitida por el Distribuidor Independiente a serviciochile@doterra.com. Dicha solicitud será aprobada o rechazada dentro del plazo de 10 días, lo que será comunicado al Distribuidor Independiente mediante email. Una vez aprobada la solicitud, el presente acuerdo entrará en vigencia.

2. Duración y Terminación. La cuota de inscripción de USD CLP 25,000.00 para un plazo inicial de 12 meses, y es renovable anualmente por una cuota de renovación de CLP 20,000.00. El DI puede terminar el Contrato en cualquier momento mediante notificación por escrito a dōTERRA, y dōTERRA puede terminar el Contrato bajo las condiciones estipuladas en el mismo. A menos que el Contrato se terminara antes, el DI autoriza a dōTERRA a cargar automáticamente la cuota de renovación de la tarjeta de crédito en archivo con dōTERRA cada año en el aniversario, o añadirla a la siguiente orden de Productos.

3. Se Prohíbe Tener Beneficio Simultáneo en Cuentas. El DI no puede tener intereses o beneficios simultáneos en más de una cuenta de DI o de Membresía de Cliente Mayorista de dōTERRA.

4. Derechos de Distribución. El DI tiene el derecho a comprar Productos a precios de mayorista para consumo personal, reventa, y uso como ayudas de ventas. El DI también tiene el derecho de participar y ganar bonificaciones en el Plan de Compensación mediante la introducción de los Productos y la oportunidad de dōTERRA a otros.

5. Políticas de dōTERRA. El DI afirma que ha leído cuidadosamente y se compromete a cumplir con el Manual de Políticas, incluyendo el Plan de Compensación. El DI entiende que debe estar en conformidad con los términos del Contrato con el fin de calificar para los bonos.

6. Contratista Independiente. El DI es un contratista independiente y no un empleado, agente, socio, representante legal o propietario de franquicia de dōTERRA. El DI no está autorizado para incurrir (y promete no incurrir) en ninguna deuda, gasto u obligación; ni abrir ninguna cuenta bancaria a favor de, para o a nombre de dōTERRA. El DI controlará la manera y los medios con los cuales operará sus negocios en dōTERRA, con sujeción a los términos del Contrato. El DI es exclusivamente responsable de pagar todos los gastos en que incurra. El DI no será tratado como empleado de dōTERRA para efectos de todo tipo de retención y pago de impuestos locales o generales, y reconoce y acuerda que dōTERRA no será responsable de retener en la fuente y que no retendrá impuestos ni deducirá de bonos contribuciones para seguro social ni ningún otro impuesto de ningún tipo, a menos que tal retención sea legalmente requerida. El DI tiene la obligación de cumplir con todas sus obligaciones, procedimientos de venta e impuestos de conformidad con las leyes tributarias vigentes. dōTERRA no responderá por accidentes, enfermedades o daños que puedan sufrir tanto el Distribuidor Independiente como las personas que forman parte de su estructura organizativa o red, respecto a los cuales dōTERRA no tiene obligación alguna. dōTERRA se encontrará facultada, conforme a lo dispuesto en el artículo 183-A y siguientes del Código del Trabajo, para ejercer los siguientes derechos: (i) Derecho a información sobre el monto y estado de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores y/o subcontratistas del DI; (ii) Derecho a retener del pago de los montos adeudados al DI o retener la entrega de Productos, equivalentes a la totalidad de montos correspondientes a incumplimientos por parte de DI o alguno de sus subcontratistas de sus obligaciones laborales y/o previsionales de

sus trabajadores; y (iii) Derecho a pagar por subrogación, con el importe de las retenciones indicadas en el literal anterior o con el precio pagado por los Productos retenidos, a él o los trabajadores e instituciones previsionales correspondientes. Será condición esencial y previa para el pago de las sumas adeudadas al DI y para la entrega de Productos, la presentación por parte del DI del o los certificados expedidos por la Inspección del Trabajo o por alguna entidad o institución competente según el D.S. No. 319 de 2007 (F30 y F30-1), que acrediten que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad de sus trabajadores y/o subcontratistas, por el periodo correspondiente al tiempo en que tales trabajadores ejecutaron los servicios, así como la inexistencia de reclamos por parte de los mismos.

7. Obligaciones y Representaciones del DI. El DI reconoce que debe:

(i) ser mayor de edad y ser capaz legalmente para celebrar el Contrato; (ii) capacitar y motivar a las personas en su organización de ventas; (iii) presentar los Productos y la empresa dōTERRA según lo publicado en la literatura oficial de la empresa; (iv) cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables, enviar todos los informes y remitir las retenciones y deducciones requeridos; y (v) cumplir sus obligaciones como DI con honestidad e integridad.

8. Información Confidencial. El DI se compromete a usar la información confidencial y propiedad de dōTERRA, tales como listas de distribuidores independientes y clientes, sólo para el uso limitado para facilitar la capacitación, soporte y mantenimiento de la organización de ventas del DI, y para proteger dicha información con la máxima precaución, a fin de evitar cualquier divulgación accidental. El DI deberán mantener en absoluta reserva toda información confidencial y propiedad de dōTERRA que obtengan o que se les proporcione en virtud de este Contrato.

9. Autorización de Uso de Datos Personales del DI. Con la suscripción del Contrato, el DI da su consentimiento y autorización expresa, voluntaria, informada e inequívoca para que se procesen y usen los datos personales que contiene el Contrato y para que se transfieran dichos datos personales, junto con la información acerca de las actividades de ventas futuras de su cuenta de DI, a cualquiera de las empresas subsidiarias y afiliadas de la Empresa en todo el mundo, y a otros Distribuidores que estén dentro de la misma Organización o cadena de distribución con el único propósito de administrar las ventas y distribución de Productos y para proporcionar informes a sus Distribuidores sobre la actividad de ventas de sus Organizaciones. El DI entiende y reconoce que estas transferencias de datos personales pueden hacerse a países que no tienen un nivel jurídico de protección de privacidad equivalente al que existe en su país de residencia.

10. Incumplimiento del Contrato. El DI entiende que si no cumple con los términos del Contrato, dōTERRA podrá imponer las sanciones disciplinarias como se describe en el Manual de Políticas, incluido la posibilidad de terminar el DI y la retención de las deudas a dōTERRA de los bonos que han devengado.

11. Renuncia y Separación. La renuncia de parte de dōTERRA de cualquier incumplimiento efectuado por el DI de cualquier disposición del Contrato tiene que hacerse por escrito y no deberá interpretarse como renuncia de ningún incumplimiento subsiguiente o adicional. Si dōTERRA no hace cumplir cualquier derecho o prerrogativa otorgado por el Contrato no deberá interpretarse como renuncia a ese derecho o prerrogativa. Cualquier disposición del Contrato que sea prohibida, judicialmente invalidada o de otro modo hecha inejecutable en cualquier jurisdicción, será ineficaz, inválida o inejecutable en esa jurisdicción. Cualquier disposición del Contrato que sea prohibida, judicialmente invalidada o inejecutable no invalidará ni hará inejecutable ninguna otra disposición del Contrato.

12. Limitación de Responsabilidad. Salvo como se estipula en el Contrato, dōTERRA, sus miembros, gerentes, directores, oficiales, accionistas, empleados, asignados y agentes (colectivamente, los "Afiliados") no hacen ninguna declaración expresa o implícita ni dan ninguna garantía con respecto a los Productos ni en cuanto a su condición, comerciabilidad, aptitud o uso para un propósito en particular por el Distribuidor. La Empresa y los Afiliados, en ningún caso serán responsables por ningún daño especial, indirecto, incidental, punitivo o consiguiente, lucro cesante, pérdida de ganancias, resultantes de o relacionadas con la operación o uso de los Productos, incluso, sin limitarse a (i) daños causados por la pérdida de ingresos o ganancias, la inhabilidad de concretar ahorros u otros beneficios, daño a equipo y reclamos contra el DI por cualquier tercero, aunque dōTERRA o los Afiliados hayan recibido notificación de la posibilidad de dichos daños; o (ii) daño (sin importar su naturaleza) por cualquier demora o inhabilidad de dōTERRA o los Afiliados en el cumplimiento de sus obligaciones según el Contrato debido a caso fortuito o fuerza mayor.

13. Indemnización. El DI se compromete a indemnizar a dōTERRA y sus afiliados por cualquier reclamación de terceros, responsabilidades, daños, multas, pérdidas, penalizaciones u otros reclamos relacionados con las acciones del DI en el conducto de su negocio en dōTERRA. El DI responderá por todo responsabilidades, daños, multas, pérdidas, penalizaciones, otros reclamos gasto (incluidos honorarios de abogados) relacionados con las acciones del DI en el conducto de su negocio en dōTERRA.

14. Uso de Nombre e Imagen. El DI autoriza a dōTERRA a utilizar su nombre, fotografía, antecedentes personales y/o información similar en materiales publicitarios y promocionales, y el DI renuncia el derecho de remuneración alguna por dicho uso.

15. Comunicación Electrónica. El DI autoriza a dōTERRA a comunicarse a través de correo electrónico a la dirección especificada en este formulario. El DI entiende que estas comunicaciones pueden incluir ofertas de Productos y otras solicitudes.

16. Cesión. dōTERRA puede ceder libremente el Contrato en cualquier momento. El DI no puede ceder ningún derecho en virtud del Contrato sin el consentimiento previo por escrito de dōTERRA. Cualquier intento de transferir o ceder el Contrato sin el consentimiento expresado por escrito de dōTERRA dará lugar a la rescisión y terminación anticipada del contrato, a opción de dōTERRA.

17. Contrato Integrado. El Contrato es la expresión final del entendimiento y acuerdo entre dōTERRA y el DI con y sustituye todos los entendimientos y acuerdos previos y contemporáneos (tanto verbales como escritos) entre las partes.

18. Modificaciones. dōTERRA se reserva el derecho de efectuar cualquier enmienda o modificación al contrato, con 30 días de aviso previo por escrito al DI a través de cualquiera de los canales oficiales de comunicación de dōTERRA, incluidos los sitios web oficiales, correos electrónicos, boletines u otras publicaciones o envíos postales. Al continuar comprando Productos o ganando bonos, el DI reconoce su aceptación de las modificaciones.

19. Resolución de Disputas. El Contrato se rige por las leyes de la República de Chile. En caso de cualquier disputa, reclamo o desacuerdo que surja de o en conexión con el Contrato, las partes harán su mejor esfuerzo para solucionar extrajudicialmente tal disputa, reclamo o desacuerdo. Si no se llegara a una solución, las disputas se solucionarán mediante arbitraje conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. El árbitro será elegido de común acuerdo entre las partes en conflicto y a falta de acuerdo, confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro mixto de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Cada parte se reserva el derecho a recusar previamente y sin expresión de causa hasta 2 árbitros de la nómina del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. La sola solicitud de una parte para la designación del árbitro mixto hará presumir la falta de acuerdo. En contra de las resoluciones del árbitro que sea designado en la forma descrita no procederá recurso alguno, a los cuales las partes renuncian expresamente, salvo los que sean irrenunciables de conformidad a la ley. El árbitro mixto queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su propia competencia o jurisdicción, así como sobre la validez de esta cláusula arbitral.

20. Supervivencia. Las secciones 2, 8, 9, 11, 12, 13, 17, 19, 20, y 21 de estos Términos y Condiciones, así como las obligaciones para proteger los secretos comerciales, información confidencial, propiedad intelectual, y otros materiales patentados como se detalla en el Manual de Políticas, sobrevivirán a la terminación del Contrato.

21. Copias. Copias del Contrato enviados por fax o por correo electrónico se considerarán como originales. Para ser válidas, las copias enviadas deben incluir la carátula

22. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. dōTERRA y el DI quedarán exentas de responsabilidad por cualquier incumplimiento que se deba a un caso de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del artículo 45 del Código Civil.

23. Domicilio. Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, dōTERRA y el DI fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción arbitral señalada en la cláusula 19.

Firma

Solicitante

Fecha

Co-Solicitante

Fecha